



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar que el comandante de Patrulla Cuadrante 2 de la Policía Nacional, informó que deja a disposición de este judicial el vehículo de placas SLG 236, refiriendo que, el mismo fue trasladado al parqueadero allí informado (ver anexo 15. Cd. Medidas).

En igual sentido, informo el funcionario de la policía Andrés López Arenas, solicitó a este despacho que al momento de expedir alguna comunicación el oficio sea dirigido al parqueadero indicando a quién se le debe realizar la entrega del vehículo. (ver anexo 17. Cd. Ppal)

Manizales, 10 de abril de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN 170014003009-2023-00063-00
DEMANDANTE Santiago Jiménez Salazar
DEMANDADO Jorge Felipe Giraldo Rodríguez

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte interesada, la información allegada por el Comandante de Patrulla Cuadrante 2 de la Policía Nacional, en relación a la inmovilización del vehículo identificado con placas SLG 236.

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad comisionada para llevar a cabo la diligencia y la práctica de la medida de retención del bien inmueble en cuestión, Inspección de Tránsito y Transporte – Reparto – de esta ciudad, con el fin de ponerle en conocimiento la información arribada por la autoridad de policía, para los fines legales a que haya lugar. Por la secretaría líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme a lo reglado en el ley 2213 de 2022.

TERCERO: REMÍTASE por secretarial al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal de la parte ejecutada a la dirección física reportada en el escrito inaugural.

CUARTO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal



a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0d7de8b67e798a83d2f2c8256dbb685364a83cf23f719d75fd68f81ba18368**

Documento generado en 11/04/2023 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>